

## **PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA**

**Fundación Nuevas Generaciones**

en cooperación internacional con

**Fundación Hanns Seidel<sup>1</sup>**

### ***Creación de la Agencia de Atracción de Inversiones de Entre Ríos<sup>2</sup>***

#### **Resumen ejecutivo**

*Los organismos estatales de comercio exterior resultan esenciales para el desarrollo socioeconómico de un Estado, sea este nacional o provincial. Son muchas las provincias argentinas que, al igual que la Nación, han creado sus propias agencias para la atracción de inversiones. En el presente trabajo se propone la creación de la Agencia de Atracción de Inversiones de Entre Ríos.*

#### **I) Importancia de las agencias de atracción de inversiones**

El entramado del mundo actual demuestra que ningún país puede estar aislado del resto de los jugadores globales para poder desarrollarse económica y socialmente. Dicha realidad es también aplicable en el nivel supranacional a los bloques de naciones como el MERCOSUR, la Unión Europea, etc. Lo mismo se puede decir a nivel infra nacional en el cual las regiones y las provincias que las conforman juegan de manera cada vez más activa en dicho entramado. Reconocer tal realidad y adaptarse a ella es la clave para acceder al progreso y el crecimiento que forman parte de este mundo hiper vinculado en el que hoy vivimos. Dentro de dicha situación, las iniciativas que promueven dicha interacción son las que marcan la diferencia entre los proyectos de Estados exitosos y los que no lo son. Una de las herramientas con las que cuentan los gobiernos para facilitar sus relaciones comerciales con sus contrapartes son las agencias de atracción de inversiones y comercio exterior.

---

<sup>1</sup> La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

<sup>2</sup> Trabajo publicado en el mes de julio de 2018

Nuestro país cuenta con la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI). Además de ella, ya hay provincias que tienen sus propios organismos, los cuales conforman la Red Federal de Agencias y Organismos de Inversión y Comercio Internacional. Dicha red está integrada por las diecisiete provincias que a la fecha cuentan con sus respectivas agencias: Jujuy, La Rioja, Neuquén, San Juan, Buenos Aires, Corrientes, Santiago del Estero, Salta, Tucumán, Mendoza, Chaco, Tierra del Fuego, Chubut, Córdoba, Misiones y Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## II) Necesidad de replicar el modelo en Entre Ríos

Como se puede apreciar, resulta crucial contar con una herramienta de utilidad para el estímulo, desarrollo y financiamiento de las inversiones y para la promoción de las exportaciones de los bienes producidos en nuestra provincia. Dicho instrumento deberá actuar en sintonía con la planificación del desarrollo sustentable entrerriano como así también con la de la Región Mesopotámica y el de la República Argentina. Para ello, entendemos, resulta necesario crear un organismo provincial cuyo foco esté puesto en los objetivos mencionados precedentemente. Dicho organismo se llamará “AGENCIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR DE ENTRE RÍOS” (AAICEER).

## III) Propuesta programática

La función de la AAICEER será promover las inversiones en Entre Ríos como así también promover las exportaciones. Gracias a lo antedicho, se generará empleo genuino y se impactará positivamente en el desarrollo sostenible provincial. Gracias a la creación de este organismo, se producirá un ámbito de participación público privada ya que la AAICEER será el punto de encuentro entre las el sector productivo, el científico y el Estado provincial dentro del cual se expandirá el potencial de cada uno de ellos pero trabajando en armonía. Tal asociación estratégica se verá reflejada en nuestra provincia a través de:

- Incremento de la inversión extranjera directa.

- Asistencia a las empresas entrerrianas productoras de bienes y servicios para que puedan exportar e insertarse competitivamente en el mundo.
- Diseño de políticas públicas que, a través de la modernización del marco regulatorio expandan la potencialidad local, generen un clima estable de negocios en Entre Ríos.
- Elaboración de informes estadísticos que divulguen la situación socioeconómica provincial y sean puestos al alcance de los potenciales inversores.

Como se puede apreciar en base a lo antedicho, los objetivos principales de la AAICEER serán la promoción del comercio exterior; el impulso a las exportaciones, el incremento de la competitividad económica y provincial, el fomento de las inversiones y el fortalecimiento de la actividad productiva. Para lograr dichos cometidos, la AAICEER podrá llevar adelante acciones tales como diseñar estrategias y programas; interactuar con el sector privado; identificar oportunidades de inversión; vincular empresas entrerrianas con otras extranjeras; realizar estudios e investigaciones; analizar la viabilidad de proyectos; proponer medidas gubernamentales que fomenten y potencien las exportaciones; establecer vínculos con organismos nacionales e internacionales; organizar seminarios y actividades de divulgación y capacitación; etc.

Un aspecto a tener en cuenta sobre la AAICEER, como ya se ha mencionado, es su intención de aunar en su seno al sector público con el privado y el ámbito académico. Dicha intención se ve plasmada en la conformación de su directorio. En él deberán estar presentes el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el sector productivo. Por tal motivo, a nuestro entender, la composición del órgano directivo deberá asegurar la representatividad política y productiva de la provincia de Entre Ríos.

En cuanto a su financiamiento, en el presente trabajo se propone que la AAICEER funcione económicamente con las partidas que el presupuesto anual provincial le asigne. Podrá contar además con las partidas extraordinarias del Estado provincial y la toma de créditos. Asimismo, se prevé que reciba legados, donaciones y subsidios, como así también otros recursos

legítimos con los que pueda llegar a contar. Para el primer año de ejercicio la AAICEER será administrada con las partidas que le correspondan, de acuerdo al ejercicio en curso, a la Coordinación de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Gracias a la AAICEER Entre Ríos contará con una herramienta para promover con mayores éxitos los productos y servicios locales en el mundo y para mostrarse como una plaza atractiva en la cual invertir, con el propósito de generar empleo y potenciar su desarrollo socioeconómico.

#### **IV) Texto normativo propuesto**

### **CAPITULO I**

#### **CREACION, DENOMINACION Y NATURALEZA JURIDICA**

**Artículo 1º.-** Créase la “AGENCIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR DE ENTRE RÍOS” (AAICEER) como sujeto de Derecho Público, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la presente ley.

#### **OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**Artículo 2º.-** Los objetivos de la AAICEER son:

- a) Promover, formular e implementar las estrategias necesarias dirigidas a la promoción del comercio exterior la atracción de inversiones en la provincia;
- b) Impulsar las exportaciones de los bienes y servicios producidos en la provincia;
- c) Incrementar la competitividad económica y comercial de la provincia
- d) Instrumentar las acciones para acceder financiamiento y la inversión en la provincia
- e) Generar las condiciones para el desarrollo y el fortalecimiento de la actividad productiva provincial;

- f) Contribuir en la organización y mejoras de los procesos planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos científico-tecnológicos y de investigación e innovación que favorezcan la atracción de inversiones en la provincia.

**Artículo 3º.-** Para alcanzar los objetivos enumerados en el artículo precedente, las funciones la AAICEER son:

- a) Planificar, diseñar y proponer la estrategia, políticas, programas y los instrumentos para la expansión de la inversión provincial y la atracción de inversión extranjera directa hacia actividades, sectores o áreas de desarrollo.
- b) Preparar y presentar recomendaciones sobre empresas con intención de establecerse en la provincia.
- c) Identificar y proponer proyectos específicos de inversión con alto impacto en el desarrollo sostenido y sustentable de la provincia.
- d) Proponer alianzas estratégicas entre las compañías locales y extranjeras.
- e) Dirigir y promover estudios de inversión e investigaciones especializadas.
- f) Realizar investigaciones en materia de ventajas comparativas y competitividad.
- g) Realizar estudios de viabilidad de proyectos de inversión.
- h) Llevar un registro de los inversores de capital nacional y extranjero.
- i) Analizar y proponer medidas que faciliten la expansión de la inversión, de la exportación y la internacionalización de las empresas entrerrianas.
- j) Fomentar las exportaciones de los bienes y servicios producidos en la provincia.
- k) Realizar informes sobre el impacto de los procesos de integración en el MERCOSUR y de otras negociaciones comerciales en el ambiente de inversión y en la evolución de la inversión en la provincia.

- l) Efectuar el seguimiento de las inversiones realizadas con asistencia de la AAICEER y del cumplimiento de los compromisos acordados, estableciendo los indicadores que permitan medir su impacto en las actividades, sectores o áreas de desarrollo como así también en la generación de empleo en la provincia.
- m) Colaborar en los aspectos que son de incumbencia con otros órganos de gobierno de la provincia, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo;
- n) Establecer relaciones con los organismos provinciales, nacionales e internacionales de cooperación y el financiamiento;
- o) Planificar, ejecutar y evaluar las estrategias para el desarrollo y la internacionalización de los sectores productivos entrerrianos.
- p) Desarrollar estudios e informes las materias de incumbencia de la AAICEER;
- q) Organizar congresos, convenciones, foros, seminarios, talleres, cursos y otras modalidades de formación, capacitación y actualización sobre temas relativos al desarrollo productivo y la atracción de inversiones en la provincia y realizar una difusión periódica de los avances logrados.
- r) Elaborar su propio presupuesto anual, memoria y balance, debiendo elevarlo al poder ejecutivo para su inclusión, aprobación y consolidación.
- s) Designar y remover a los funcionarios y empleados, con excepción de los designados por la legislatura provincial de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

## **CAPITULO II**

### **PARTICIPACION EN PERSONAS JURIDICAS**

**Artículo 4º.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la AAICEER puede, previa autorización del Poder Ejecutivo provincial, realizar toda clase de acto jurídico y celebrar todo tipo de contratos con personas humanas y/o jurídicas de conformidad con las normas vigentes, a fin de dar

cumplimiento a los objetivos y funciones descriptos en los artículo 2 y 3 de la presente ley, debiendo para ello notificar fehacientemente a la legislatura provincial.

### **CAPITULO III**

#### **PRESUPUESTO**

**Artículo 6º.-** La AAICEER deberá confeccionar su presupuesto, que se incorporará al presupuesto provincial de cada ejercicio contemplando los recursos necesarios para la ejecución de sus programas y proyectos. Estos podrán ser prestaciones de servicios, medidas promocionales, acciones de difusión, capacitación de recursos humanos, participación en emprendimientos innovadores, y todo aquello que requiera su pleno funcionamiento y de acuerdo con los principios rectores de la política de atracción de inversiones de la provincia. Dicho presupuesto deberá contener las previsiones anuales y plurianuales requeridas para la ejecución de las estrategias, programas, proyectos y acciones aprobados por el directorio o de aquellos que sean demandados por el plan estratégico de desarrollo productivo provincial o a pedido de otras áreas gubernamentales.

**Artículo 7º.-** Son recursos de la AAICEER:

- a) Las sumas que anualmente establezca el Presupuesto aprobado por la legislatura provincial, que deberá conformar un anexo separado del presupuesto general de gastos del poder ejecutivo.
- b) Los aportes, subvenciones, fondos u otra clase de aportes del Estado Nacional o Provincial, sea directamente o a través de sus organismos descentralizados, sociedades de Estado u otros legalmente constituidos.
- c) Los aportes, fondos u otra clase de aportes del ámbito privado, sean personas físicas o jurídicas.
- d) Los legados, donaciones o contribuciones que se efectuaren a su favor.

- e) Las ganancias producidas de la venta de publicaciones, informaciones y estudios especiales que fueran elaborados a solicitud del sector privado.
- f) Los préstamos, transferencias, subsidios y cualquier otro aporte que reciba de entidades y organizaciones intermedias nacionales, provinciales y extranjeras.
- g) Las ganancias y distribuciones obtenidas por su participación en sociedades constituidas con el sector privado y/o público, con el objeto de ejecutar las estrategias, programas, proyectos y acciones definidos por el directorio de la AAICEER.
- h) Los recursos no invertidos al término de cada ejercicio, cuando causas debidamente fundadas hayan imposibilitado su inversión.
- i) Los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios que organice o preste la AAICEER.
- j) Amortizaciones de préstamos, intereses y tasas de toda índole devengadas por los dineros que se generen de la administración de la AAICEER.
- k) Otros recursos provenientes de fuente legítima de financiación.

**Artículo 8°.-** Los recursos de la AAICEER serán depositados en una cuenta especial a su nombre y serán administrados de conformidad con las normas de derecho público provincial.

## **CAPITULO IV**

### **AUTORIDADES DEL ENTE**

**Artículo 9°.-** La estructura orgánica funcional la AAICEER estará compuesta por un Directorio integrado por once (11) miembros:

Un (1) Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo quien tendrá funciones permanentes en la Agencia;



Dos (2) representantes del sector privado cuya duración en el cargo es de dos (2) años y serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones locales de base productiva: empresariales, sociales, creativas y tecnológicas;

Un (1) representante del sector científico y/o académico designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Legislatura provincial;

Un (1) representante del Poder Ejecutivo;

Tres (3) representantes del Senado de la Provincia a saber: Dos (2) por la mayoría o la primera minoría y uno (1) por la segunda minoría

Tres (3) representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia a saber: dos (2) por la mayoría o la primera minoría y uno (1) por la segunda minoría;

El Directorio deberá sesionar al menos una vez por mes. Formará su quórum con la presencia de seis (6) de sus miembros. Las decisiones se adoptan por simple mayoría. En caso de empate el voto del Presidente se contabilizará doble.

**Artículo 10.-** El Presidente ejercerá la Dirección y Administración de la AAICEER y podrá designar un Gerente Ejecutivo para que lo asista en sus funciones.

**Artículo 11.-** El Presidente y los integrantes del Directorio, con excepción de aquellos que representan al Poder Legislativo, permanecerán en sus funciones hasta la finalización del mandato del gobernador que los hubiere designado o hasta su remoción o renuncia. Los representantes del Poder Legislativo permanecerán en el Directorio por el plazo en que ocupen sus cargos.

## **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 12.-** Son atribuciones del Presidente de la AAICEER:

- a) Ejercer la representación legal de la AAICEER, cumpliendo y haciendo cumplir la leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones vigentes;

- b) Adoptar todas las disposiciones de carácter organizativo, administrativo, operativo y disciplinario pertinentes, a los efectos de optimizar el funcionamiento de la AAICEER;
- c) Administrar los recursos de la AAICEER establecidos en la presente ley;
- d) Gestionar ante las autoridades nacionales y provinciales la contratación de personal, profesionales, equipos y elementos necesarios para llevar a cabo su labor, así como celebrar contratos con entidades públicas o privadas, conforme a las materias de su incumbencia.

## **DEL DIRECTORIO**

**Artículo 13.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento interno y dictar las reglamentaciones internas necesarias para su desenvolvimiento;
- b) Aprobar la estructura orgánica, misiones y funciones de la AAICEER
- c) Confeccionar el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y presentar la Rendición de Cuentas
- d) Ceder, rentar y contratar instalaciones útiles o elementos a su cargo para el acabado cumplimiento de sus objetivos específicos, con las limitaciones y exigencias de la Constitución de la provincia de Entre Ríos y demás legislación vigente.

## **SEGUIMIENTO DE GESTIÓN**

**Artículo 14.-** El Presidente del Directorio de la AAICEER podrá ser convocado por la Legislatura provincial en los mismos términos que para los ministros establece el artículo 116 de la Constitución de Entre Ríos.

## **CLAUSULA TRANSITORIA**

**Artículo 15.-** A los efectos de los Artículos 7° y 8° de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá asegurar el correcto funcionamiento de la AAICEER adecuando las previsiones presupuestarias asignadas durante el presente ejercicio a la Coordinación de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia . La presente cláusula transitoria caducará de pleno derecho a partir del momento en que sus recursos económicos y gastos de funcionamiento sean contemplados dentro del Presupuesto Anual de la provincia de Entre Ríos.

**Artículo 16.-** Comuníquese.